

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora (Presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (Secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (Secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (Vocal), María Guadalupe Cruz Montañón (Vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (Vocal), Claudia Lilia Luna Islas (Vocal), Leonel Perusquia Muedano (Vocal), Juan Pablo Escalante Urban (Vocal), Hilda Miranda Miranda (Vocal), Diana Rangel Zúñiga (Vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (Vocal), José Luis Rodríguez Higareda (Vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (Vocal), Yarabi González Martínez (Vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (Vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (Vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en turno, nos fue turnado para los efectos procedentes, el Oficio No. TES/CHA/097/2026, firmado por la Lic. Nhur Amira Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Chapulhuacán, Hidalgo; con el que envía solicita **Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del presente año, nos fue turnado para su análisis y resolutivo, Oficio No. TES/CHA/097/2026, firmado por la Lic. Nhur Amira Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Chapulhuacán, Hidalgo; con el que envía solicitud de **Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**; adjuntando los siguientes documentos:

- Exposición de Motivos;
- Acta de Sesión de Cabildo;
- Texto completo en formato Word de los artículos 1, 17 y 35 en su versión modificada; y,
- Archivo digital.

El asunto en comento fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número de expediente **455/2026**.

2. El expediente en estudio contiene original del Acta de la 47ª Sesión Extraordinaria del honorable Ayuntamiento del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, celebrada el 11 de mayo de 2026; en la cual, de acuerdo con el punto número 4 del orden del día, fue **aprobada solicitud de modificación a la Ley de Ingresos del municipio, por mayoría de votos 9 votos a favor.**

Las modificaciones solicitadas consisten en la incorporación de conceptos de:

1. Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas; y
2. Productos por evento artístico.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es *facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.*

TERCERO. Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo en el inciso a) de dicha fracción, que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas*

adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; en tanto que el penúltimo parrado refiere que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.

CUARTO. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en sus numerales 2 y 5, establecen que la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración, percibirán cada año los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que, por cualquier otro concepto, le autorice el Congreso del Estado; y que, los Ayuntamientos de los Municipios elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de leyes de ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que, el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.

QUINTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en la Entidad, refieren que el derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 56 fracción I inciso q); 91 y 92, señalan que, es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria,

de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Iniciativa de Ley de Ingresos solo podrá realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.*

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que *los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.*

OCTAVO. Que el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, envió a este Congreso en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q), del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, misma que le fue aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.

NOVENO. Que, el oficio firmado por la Lic. Nhur Amira Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, contiene la propuesta de modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, con la finalidad de incorporar conceptos de cobro por "Evento artístico especial"; "Certificación y expedición de actas del registro familiar", "Copia fiel certificada del libro del registro familiar (por foja)"; "Certificación y expedición de constancias expedidas por registro familiar"; "Evento artístico especial – Evento sujeto a cuota de recuperación (boleto por persona)" con un tabulador por aforo, que se desagrega de la siguiente manera: "Nivel 1 (0 a 1,000 asistentes) – Eventos de fomento cultural"; "Nivel 2 (1,001 a 2,000 asistentes) – Eventos con infraestructura intermedia"; y, "Nivel 3 (más de 2,000 asistentes) – Eventos masivos con logística especial"

DÉCIMO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 1, se generaliza que *ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios

de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la Entidad.
- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse la modificación a los artículos 1, 17 y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, que habrá de regir durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Por lo que, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

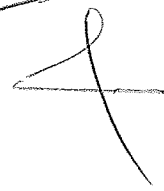
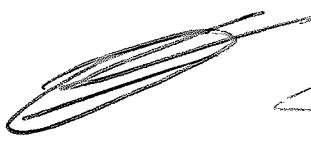
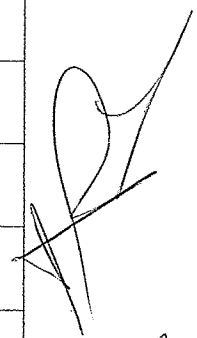
POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1, 17 y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de CHAPULHUACÁN, HIDALGO, para el Ejercicio 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,449,300.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	224,300.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	220,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	4,300.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	925,000.00
1. Impuesto predial	800,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	125,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	300,000.00
II. DERECHOS	2,362,074.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,130,018.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público	425,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable	640,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	9,120.00
4. Derechos por expedición guías de transporte de ganado	25,410.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	21,500.00
6. Derechos por el servicio de limpia	8,988.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	601,000.00
1. Derechos por registro familiar	240,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	310,000.00

3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	14,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	37,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	0.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	0.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	481,056.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	19,580.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	32,780.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	16,236.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	2,310.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	3,300.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	2,200.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	403,150.00
1. Concurso o licitación	15,070.00
2. Supervisión de obra pública	388,080.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	1,500.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	10,000.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	10,000.00



II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	140,000.00
III. PRODUCTOS	785,730.00
III.1. PRODUCTOS	785,070.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	50,020.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	35,100.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	1,920.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	3,000.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	10,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,850.00
4. Asistencia Social.	160,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	536,000.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	29,260.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	5,940.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	660.00
IV. APROVECHAMIENTOS	195,000.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	5,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	168,000.00
4. Multas federales no fiscales.	1,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	2,200.00

11. Indemnización por daños a bienes municipales.	8,800.00
12. Rezagos.	10,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	147,516,356.00
V.1. PARTICIPACIONES	76,189,360.00
1. Fondo General de Participaciones.	51,956,007.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	18,176,919.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	551,900.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	931,288.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,309,889.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,243,642.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	79,543.00
8. Fondo de Compensación.	940,172.00
V.2. APORTACIONES	71,326,996.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	48,439,205.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	22,887,791.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,100,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	3,100,000.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	3,100,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	155,408,460.00

Artículo 2.- a 16.- ...

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles.	
Certificación y expedición de actas del registro familiar	54.60
Copia fiel certificada del libro del registro familiar (por foja)	54.60
Certificación y expedición de constancias expedidas en el registro familiar.	54.60
Copias certificadas de 1 hasta 5 fojas	147.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	43.40
Expedición de constancias en general	43.40
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	273.20
Certificado de no adeudo fiscal.	74.30
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	87.40
Por cada foja digitalizada	1.50
Cédula Catastral	250.40
Actas: Arreglo Conciliatorio, Hechos, Informativa	339.42
Contrato: Compra-Venta, Arrendamiento, Donación, Promesa Compra-Venta	678.84
Copia simple, por cada foja (A partir de la foja 21)	1.50
Copia certificada de más de 5 fojas (Por foja)	29.50
Impresión o copia simple de planos 90 X 60	88.00
Certificación de impresión o copia de planos 90 X 60	179.00

Constancia de transmisión de ganado	
1 a 6 Cabezas	27.40
7 a 17 Cabezas	43.70
18 a 90 Cabezas	65.60

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- a 34.- ...

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares público. (Tarifa mensual por m ²)	5.60
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades (Tarifa semanal por m ²)	142.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	218.60
Estacionamiento en la vía pública (Taxis y colectivos por vehículo cada 6 meses).	3,278.20
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	65.60
Arrendamiento de Auditorio Municipal por evento (limpieza antes del evento)	1,092.70
Arrendamiento de Auditorio Municipal (Limpieza después del evento)	1,665.00



Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Disco compacto	21.50

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Desayunos fríos por semana	3.80
Desayunos calientes por semana	4.80
Desayunos y comidas en cocina	14.20
Complemento alimenticio	N/A
Consulta médica subsecuente (por consulta).	110.10
Consulta prevaloración (por consulta).	58.30
Consulta de valoración psicológica (por consulta).	73.70
Consulta general (por consulta).	37.40
Terapias vendaje neuromuscular (por sesión).	73.70
Terapia de estimulación temprana (por sesión).	58.30
Hidroterapia (por sesión).	73.70
Higiene de columna (por sesión).	51.70
Higiene de columna laboral (por sesión).	58.30
Entrenamiento de silla de ruedas (por sesión).	51.70
Entrenamiento de bastón blanco (por sesión).	51.70
Plan de terapia externa (por sesión).	73.70
Taller psicológico (por sesión).	73.70

Tanque terapéutico (por sesión).	116.70
Terapia de lenguaje (por sesión).	51.70
Terapia física (por sesión).	51.70
Terapia ocupacional (por sesión).	51.70
Terapia psicológica (por sesión).	51.70
Masaje completo espalda (por sesión).	15.50
Masaje región cervicodorsal (por sesión).	15.50
Masaje región lumbosacra (por sesión).	15.50
Terapia de microelectrólisis percutánea (por sesión).	91.40
Terapia de suelo pélvico (por sesión).	58.30
Vendaje neuromuscular dinámico (por sesión).	73.70
Terapia de neuro rehabilitación cognitiva (por sesión).	68.20
Masaje plantar (por sesión).	55.00
Masaje anti-edema (por sesión).	55.00
Programas para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal que el Municipio sea Beneficiado según Reglas de Operación para el Ejercicio 2026	0.00 según las reglas de operación

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Cobro de Servicio de Baños (tarifa por persona).	5.60

Evento Artístico Especial

Evento Artístico Especial en la Cancha Municipal de Usos Múltiples. Evento sujeto a cuota de recuperación (boleto por persona):	Aforo
Nivel 1 (De 01 a 1,000 asistentes)	\$150.00 por persona

Eventos de fomento cultural.	
Nivel 2 (De 1,001 a 2,000 asistentes) Eventos con infraestructura intermedia.	\$200.00 por persona
Nivel 3 (De 2,001 asistentes en adelante) Eventos masivos con logística especial.	\$250.00 por persona

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- a 38.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

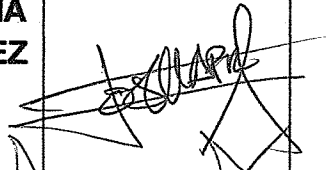
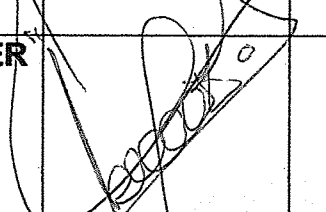
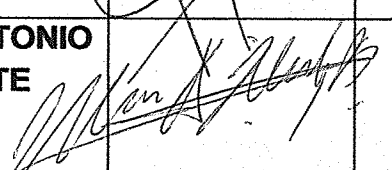
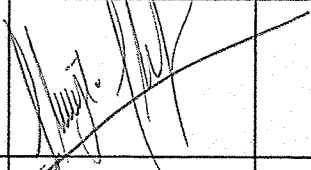
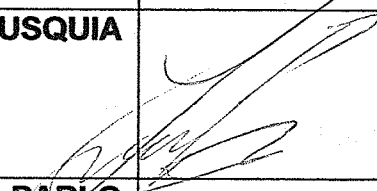
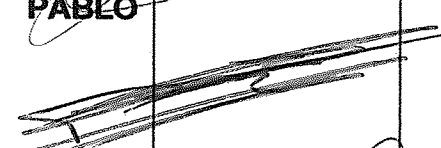
SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

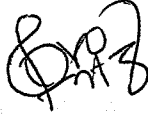
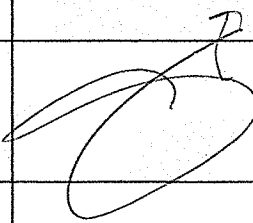
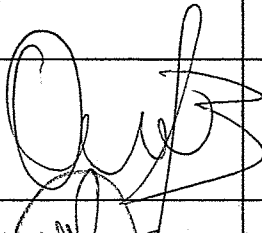
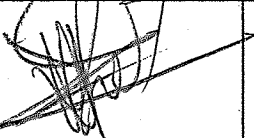
Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚNIGA VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ. VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026.